

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**



Resolución No. 001-DIGERCIC-DNAJ-2013

Jorge Mario Montaña Prado
**DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto del Congreso de la República del Ecuador, s/n, publicado en el Registro Oficial No. 1252 de 29 de octubre de 1900, se expide la Ley de Registro Civil y se establece desde el 1 de enero de 1901, en la República el Registro Civil...;

Que, mediante Ley No. 275, publicada en el Registro Oficial No. 070 de 21 de abril de 1976, se expide la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, en la que se crea la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No 331 publicado en el Registro Oficial No. 70 del 28 de Julio de 2005, se creó el Sistema Nacional de Registro Civil Identificación y Cedulación con el carácter de único y con el fin de garantizar el derecho a la identidad de los ciudadanos ecuatorianos y de los extranjeros residentes en el territorio nacional para el ejercicio de sus derechos constitucionales.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 8 publicada en el Registro Oficial No. 10, de 24 de Agosto de 2009, se adscribe la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación al Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, en su Art. 21 inciso segundo establece: La Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación será una entidad descentralizada y desconcentrada administrativamente y financieramente, su representante legal será el Director General;

Que, mediante Acuerdo Ministerial 164-2011, el Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la información nombra a Jorge Montaña Prado como Director General de Registro Civil Identificación y Cedulación, desde el 15 de julio de 2011.

Que, la Constitución de la República en su artículo 226 establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en función de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos

www.registrocivil.gob.ec

Matriz AV. Amazonas 1014 y Naciones Unidas, esquina
Telf.: (593) 023 814290 Fax. (593) 022 457 231 Ext.3100
Quito - Ecuador

www.tramiteciudadano.gob.ec

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**



Resolución No. 001-DIGERCIC-DNAJ-2013

reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, publicada en el Registro Oficial 449 de 20 de octubre del 2008, establece que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*.

Que, el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva dispone que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial.

Que, en el tercer inciso del artículo 264 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público señala: "Se prohíbe autorizar la realización de servicios institucionales durante los días feriados o de descanso obligatorio, excepto casos excepcionales debidamente justificados por la autoridad nominadora o su delegado."

Que, mediante Resolución SENRES 2009-00080 publicado en el Registro Oficial No 575 de fecha 22 de abril de 2009, en el artículo 17 del Reglamento para el pago de Viáticos, Movilizaciones, Subsistencias, y Alimentación para el cumplimiento de Licencias de Servicios Institucionales, relativo al pago de viáticos en días feriados señala: "Se prohíbe conceder licencia para el cumplimiento de servicios institucionales a los servidores durante los días feriados o de descanso obligatorio, excepto para casos excepcionales debidamente justificados por la máxima autoridad o su delegado."

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 2 de la Ley de Registro Civil y el Art. 4 del Decreto Ejecutivo No. 331, publicado en el R.O. 070 de 28 de julio 2005:

RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar al Subdirector, Coordinador General Administrativo Financiero, Directores Técnicos de Áreas, y Directores Provinciales, la emisión y suscripción de las órdenes de pago de viáticos, movilizaciones, subsistencia y alimentación, para el cumplimiento de licencias de servicios institucionales con remuneración.

Notifíquese con la presente Resolución, a través de la Secretaría General de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, a las instancias

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**



Resolución No. 001-DIGERCIC-DNAJ-2013
internas pertinentes de la institución.

La presente delegación entrará en vigencia conforme el contenido de la presente Resolución, desde la fecha de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 02 días del mes de enero de 2013.

Jorge Mario Montaña Prado
**DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**

